



LUNES 4 DE ABRIL DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVIII - N° 70
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°1/22 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS Y PASAJERAS
DECRETO CONVOCATORIA N° 909/22

- **MOTIVO:** Concesión del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS Y PASAJERAS para la Ciudad de Río Cuarto
- **PLAZO DE CONTRATACIÓN:** 83 meses, prorrogables por 36 meses más.
- **VALOR DEL PLIEGO:** \$200.000 (Pesos Doscientos Mil)
- **ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 11 de Abril de 2022 y hasta el 11 de Mayo de 2022 inclusive, en la Subdirección Gral. de Compras de la Municipalidad de Río Cuarto, sita en calle Constitución N° 976, Río Cuarto, Cba., en el horario de 09:00 a 11:00hs.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En sobre cerrado, en la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, sita en Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción N° 651 Primer Piso, en el horario de 7:30 a 13:30 hs., desde el día 12 de abril, finalizando dicha recepción a las 13:30 hs. del día 30 de mayo de 2022.
- **ACTO DE APERTURA:** Sala de Situaciones (Palacio Municipal) Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción N° 651, Río Cuarto, el día 31 de mayo de 2022 a las 10:00 hs.
- **EMAIL INSTITUCIONAL:** serviciospublicosr4@riocuarto.gov.ar
- **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:**
Secretario de Servicios Públicos, MARCELO ANTONIO BRESSAN
Subsecretaria de Transporte, MARIA MARTINEZ
Concejales:
MIGUEL WENCESLAO ALONSO
MARCOS GERMÁN CURLETTI
PABLO RAFAEL CARRIZO

3 días - N° 370398 - \$ 3000 - 07/04/2022 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Licitación Pública N° 1/22..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Decreto 24/2022..... Pag. 1

Decreto 25/2022..... Pag. 2

Decreto 26/2022..... Pag. 2

Decreto 27/2022..... Pag. 2

Decreto 28/2022..... Pag. 2

Decreto N° 31/2022..... Pag. 2

Decreto N° 32/2022..... Pag. 3

Decreto N° 33/2022..... Pag. 3

Decreto N° 34/2022..... Pag. 4

Decreto N° 35/2022..... Pag. 4

Decreto N° 36/2022..... Pag. 4

Decreto N° 37/2022..... Pag. 5

Ordenanza N° 04/2022..... Pag. 5

Ordenanza N° 01/2022..... Pag. 6

Ordenanza N° 02/2022..... Pag. 6

Ordenanza N° 03/2022..... Pag. 8

Ordenanza N° 05/2022..... Pag. 9

COMUNA DE ESQUINA

Resolucion N° 002/21..... Pag. 10

Resolucion N° 003/21..... Pag. 10

Resolucion N° 004/21..... Pag. 10

Resolucion N° 005/21..... Pag. 11

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

Subasta..... Pag. 11



MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

DECRETO 24/2022

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°01 /2022 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión ORDINARIA Con fecha de 17 de marzo de 2022, Acta °04/2022.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. -

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 22 de marzo de 2022.-

Fdo: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 372679 - s/c - 04/04/2022 - BOE

DECRETO 25/2022

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°02 /2022 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión ORDINARIA Con fecha de 17 de marzo de 2022, Acta N° 04/2022.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 22 de marzo de 2022.-

Fdo: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 372687 - s/c - 04/04/2022 - BOE

DECRETO 26/2022

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°03 /2022 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión ORDINARIA Con fecha de 17 de marzo de 2022, Acta N° 04/2022.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 22 de marzo de 2022.-

Fdo: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 372701 - s/c - 04/04/2022 - BOE

DECRETO 27/2022

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°04 /2022 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión ORDINARIA Con fecha de 17 de marzo de 2022, Acta N° 04/2022.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 22 de marzo de 2022.-

Fdo: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 372719 - s/c - 04/04/2022 - BOE

DECRETO 28/2022

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°05/2022 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión ORDINARIA Con fecha de 17 de marzo de 2022, Acta N° 04/2022. -

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 22 de marzo de 2022.-

Fdo: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 372738 - s/c - 04/04/2022 - BOE

DECRETO N° 31/2022

VISTO: Que por Decreto N° 27/2022 se promulgo la Ordenanza N° 04/2021 que autoriza al D.E.M. a llamar a Concurso de Precios, para la contratación de proveedores para la realización de la mano de obra de construcción de las viviendas, en el marco del Programa "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21", "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21" y conforme los términos y condiciones del mencionado programa.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar fecha para la presentación de propuestas y la apertura de sobre del acto licitatorio.-

Que atento la demora en el ingreso por Mesa de Entradas de la Ordenanza aprobada para el dictado del Decreto de Promulgación y los pocos días hábiles existentes, difiérase para el día 07 y 08 de abril de 2022, respectivamente, los vencimientos fijados para los días 31 de marzo y 01 de abril de 2022, manteniéndose la validez y el resto de las condiciones de los pliegos aprobados.-

Que de conformidad a la Ordenanza de Contrataciones, debe hacerse la correspondiente publicación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL DECRETA:

Art. 1°-) LLAMESE a Concurso de Precios el ocho (08) de Abril de 2021 a las 11:00 hs. en la sede de esta Municipalidad para la contratación de proveedores para la realización de la mano de obra de construcción de las viviendas, en el marco del Programa "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21", "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA

LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21" y conforme los términos y condiciones del mencionado programa.-

Art. 2.) El presente llamado a Concurso de Precios será publicado en la forma que lo determine el régimen de contrataciones previsto en la Ordenanza General de Contrataciones vigente.-

Art. 3) AUTORICESE, al Señor Intendente Municipal, a realizar el concurso con los oferentes que se presenten, en el supuesto de que no se presenten la cantidad mínima de oferentes requerida por la Ordenanza 04/2017.-

Art.4) AUTORICESE, al Señor Intendente Municipal, a utilizar el mecanismo de contratación establecido en el art 19 de la Ordenanza 04/2017, en el supuesto de que el concurso se declare desierto.-

COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Villa del Totoral, 23 de Marzo de 2022.-

Fdo: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 372756 - s/c - 04/04/2022 - BOE

DECRETO N° 32/2022

VISTO: Que por Decreto N° 27/2022 se promulgo la Ordenanza N° 04/2021 que autoriza al D.E.M. a llamar a Concurso de Precios, para la contratación de proveedores para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y PLAZOLETAS.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar fecha para la presentación de propuestas y la apertura de sobre del acto licitatorio.-

Que atento la demora en el ingreso por Mesa de Entradas de la Ordenanza aprobada para el dictado del Decreto de Promulgación y los pocos días hábiles existentes, difiérase para el día 07 y 08 de abril de 2022, respectivamente, los vencimientos fijados para los días 31 de marzo y 01 de abril de 2022, manteniéndose la validez y el resto de las condiciones de los pliegos aprobados.-

Que de conformidad a la Ordenanza de Contrataciones, debe hacerse la correspondiente publicación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL DECRETA:

Art. 1°-) LLAMESE a Concurso de Precios el ocho (08) de Abril de 2021 a las 11:00 hs. en la sede de esta Municipalidad para la contratación de proveedores para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y PLAZOLETAS.-

Art. 2.) El presente llamado a Concurso de Precios será publicado en la forma que lo determine el régimen de contrataciones previsto en la Ordenanza General de Contrataciones vigente.-

Art. 3) AUTORICESE, al Señor Intendente Municipal, a realizar el concurso con los oferentes que se presenten, en el supuesto de que no se presenten la cantidad mínima de oferentes requerida por la Ordenanza 04/2017.-

Art.4) AUTORICESE, al Señor Intendente Municipal, a utilizar el mecanismo de contratación establecido en el art 19 de la Ordenanza 04/2017, en el supuesto de que el concurso se declare desierto.-

COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Villa del Totoral, 23 de Marzo de 2022.-

Fdo: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 372758 - s/c - 04/04/2022 - BOE

DECRETO N° 33/2022

VISTO: Que por Decreto N° 27/2022 se promulgo la Ordenanza N° 04/2021 que autoriza al D.E.M. a llamar a Concurso de Precios, para la contratación de proveedores para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y BACHEO.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar fecha para la presentación de propuestas y la apertura de sobre del acto licitatorio.-

Que atento la demora en el ingreso por Mesa de Entradas de la Ordenanza aprobada para el dictado del Decreto de Promulgación y los pocos días hábiles existentes, difiérase para el día 07 y 08 de abril de 2022, respectivamente, los vencimientos fijados para los días 31 de marzo y 01 de abril de 2022, manteniéndose la validez y el resto de las condiciones de los pliegos aprobados.-

Que de conformidad a la Ordenanza de Contrataciones, debe hacerse la correspondiente publicación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL DECRETA:

Art. 1°-) LLAMESE a Concurso de Precios el ocho (08) de Abril de 2021 a las 11:00 hs. en la sede de esta Municipalidad para la contratación de proveedores para la contratación de proveedores para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y BACHEO.-

Art. 2.) El presente llamado a Concurso de Precios será publicado en la forma que lo determine el régimen de contrataciones previsto en la Ordenanza General de Contrataciones vigente.-

Art. 3) AUTORICESE, al Señor Intendente Municipal, a realizar el concurso con los oferentes que se presenten, en el supuesto de que no se presenten la cantidad mínima de oferentes requerida por la Ordenanza 04/2017.-

Art.4) AUTORICESE, al Señor Intendente Municipal, a utilizar el mecanismo de contratación establecido en el art 19 de la Ordenanza 04/2017, en el supuesto de que el concurso se declare desierto.-

COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Villa del Totoral, 23 de Marzo de 2022.-

Fdo: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 372759 - s/c - 04/04/2022 - BOE

DECRETO N° 34/2022

VISTO: Que por Decreto N° 27/2022 se promulgo la Ordenanza N° 04/2021 que autoriza al D.E.M. a llamar a Concurso de Precios, para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar fecha para la presentación de propuestas y la apertura de sobre del acto licitatorio.-

Que atento la demora en el ingreso por Mesa de Entradas de la Ordenanza aprobada para el dictado del Decreto de Promulgación y los pocos días hábiles existentes, difírase para el día 07 y 08 de abril de 2022, respectivamente, los vencimientos fijados para los días 31 de marzo y 01 de abril de 2022, manteniéndose la validez y el resto de las condiciones de los pliegos aprobados.-

Que de conformidad a la Ordenanza de Contrataciones, debe hacerse la correspondiente publicación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL DECRETA:

Art. 1°-) LLAMESE a Concurso de Precios el ocho (08) de Abril de 2021 a las 11:00 hs. en la sede de esta Municipalidad para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.-

Art. 2.) El presente llamado a Concurso de Precios será publicado en la forma que lo determine el régimen de contrataciones previsto en la Ordenanza General de Contrataciones vigente.-

Art. 3) AUTORICESE, al Señor Intendente Municipal, a realizar el concurso con los oferentes que se presenten, en el supuesto de que no se presenten la cantidad mínima de oferentes requerida por la Ordenanza 04/2017.-

Art.4) AUTORICESE, al Señor Intendente Municipal, a utilizar el mecanismo de contratación establecido en el art 19 de la Ordenanza 04/2017, en el supuesto de que el concurso se declare desierto.-

COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Villa del Totoral, 23 de Marzo de 2022.-

Fdo: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 372760 - s/c - 04/04/2022 - BOE

DECRETO N° 35/2022

VISTO: Que por Decreto N° 27/2022 se promulgo la Ordenanza N° 04/2021 que autoriza al D.E.M. a llamar a Concurso de Precios, para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE RED DE AGUA POTABLE.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar fecha para la presentación de propuestas y la apertura de sobre del acto licitatorio.-

Que atento la demora en el ingreso por Mesa de Entradas de la Ordenanza aprobada para el dictado del Decreto de Promulgación y los pocos días hábiles existentes, difírase para el día 07 y 08 de abril de 2022, respectivamente, los vencimientos fijados para los días 31 de marzo y 01 de abril de 2022, manteniéndose la validez y el resto de las condiciones de los pliegos aprobados.-

Que de conformidad a la Ordenanza de Contrataciones, debe hacerse la correspondiente publicación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL DECRETA:

Art. 1°-) LLAMESE a Concurso de Precios el ocho (08) de Abril de 2021 a las 11:00 hs. en la sede de esta Municipalidad para la contratación de proveedores para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE RED DE AGUA POTABLE.-

Art. 2.) El presente llamado a Concurso de Precios será publicado en la forma que lo determine el régimen de contrataciones previsto en la Ordenanza General de Contrataciones vigente.-

Art. 3) AUTORICESE, al Señor Intendente Municipal, a realizar el concurso con los oferentes que se presenten, en el supuesto de que no se presenten la cantidad mínima de oferentes requerida por la Ordenanza 04/2017.-

Art.4) AUTORICESE, al Señor Intendente Municipal, a utilizar el mecanismo de contratación establecido en el art 19 de la Ordenanza 04/2017, en el supuesto de que el concurso se declare desierto.-

COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Villa del Totoral, 23 de Marzo de 2022.-

Fdo: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 372761 - s/c - 04/04/2022 - BOE

DECRETO N° 36/2022

VISTO: Que por Decreto N° 27/2022 se promulgo la Ordenanza N° 04/2021 que autoriza al D.E.M. a llamar a Concurso de Precios, para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar fecha para la presentación de propuestas y la apertura de sobre del acto licitatorio.-

Que atento la demora en el ingreso por Mesa de Entradas de la Ordenanza aprobada para el dictado del Decreto de Promulgación y los pocos días hábiles existentes, difiérase para el día 07 y 08 de abril de 2022, respectivamente, los vencimientos fijados para los días 31 de marzo y 01 de abril de 2022, manteniéndose la validez y el resto de las condiciones de los pliegos aprobados.-

Que de conformidad a la Ordenanza de Contrataciones, debe hacerse la correspondiente publicación.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:**

Art. 1º-) LLAMESE a Concurso de Precios el ocho (08) de Abril de 2021 a las 11:00 hs. en la sede de esta Municipalidad para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS.-

Art. 2.) El presente llamado a Concurso de Precios será publicado en la forma que lo determine el régimen de contrataciones previsto en la Ordenanza General de Contrataciones vigente.-

Art. 3) AUTORICESE, al Señor Intendente Municipal, a realizar el concurso con los oferentes que se presenten, en el supuesto de que no se presenten la cantidad mínima de oferentes requerida por la Ordenanza 04/2017.-

Art.4) AUTORICESE, al Señor Intendente Municipal, a utilizar el mecanismo de contratación establecido en el art 19 de la Ordenanza 04/2017, en el supuesto de que el concurso se declare desierto.-

COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Villa del Totoral, 23 de Marzo de 2022.-

Fdo: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 372763 - s/c - 04/04/2022 - BOE

DECRETO N° 37/2022

VISTO: Que por Decreto N° 27/2022 se promulgo la Ordenanza N° 04/2021 que autoriza al D.E.M. a llamar a Concurso de Precios, para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL BALNEARIO MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar fecha para la presentación de propuestas y la apertura de sobre del acto licitatorio.-

Que atento la demora en el ingreso por Mesa de Entradas de la Ordenanza aprobada para el dictado del Decreto de Promulgación y los pocos días hábiles existentes, difiérase para el día 07 y 08 de abril de 2022, respectivamente, los vencimientos fijados para los días 31 de marzo y 01 de abril de 2022, manteniéndose la validez y el resto de las condiciones de los pliegos aprobados.-

Que de conformidad a la Ordenanza de Contrataciones, debe hacerse la correspondiente publicación.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:**

Art. 1º-) LLAMESE a Concurso de Precios el ocho (08) de Abril de 2021 a las 11:00 hs. en la sede de esta Municipalidad para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL BALNEARIO MUNICIPAL.-

Art. 2.) El presente llamado a Concurso de Precios será publicado en la forma que lo determine el régimen de contrataciones previsto en la Ordenanza General de Contrataciones vigente.-

Art. 3) AUTORICESE, al Señor Intendente Municipal, a realizar el concurso con los oferentes que se presenten, en el supuesto de que no se presenten la cantidad mínima de oferentes requerida por la Ordenanza 04/2017.-

Art.4) AUTORICESE, al Señor Intendente Municipal, a utilizar el mecanismo de contratación establecido en el art 19 de la Ordenanza 04/2017, en el supuesto de que el concurso se declare desierto.-

COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Villa del Totoral, 23 de Marzo de 2022.-

Fdo: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 372764 - s/c - 04/04/2022 - BOE

ORDENANZA N° 04/2022

VISTO: La necesidad de llamar a concurso de precios para la contratación de los proveedores para la realización de las obras planificadas para el Año 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Capitulo II art. 6 y 7 de la Ordenanza 04/2017 y sus modificatorias, regula el procedimiento de concurso de precios para la contratación de montos que supere la suma de pesos cuatro millones veinticinco mil (\$4.025.000), sin exceder la suma de pesos dieciocho millones ochocientos treinta y siete mil (18.837.000).-

Que, que las obras que se incluyeron en el Plan de Obras para el año 2022 admiten realización por etapas, y que la cotización de esas etapas no supera el monto habilitado para la contratación directa, así como que el procedimiento del concurso de precios no requiere del dictado de una Ordenanza para su efectivización, ha sido derivado a este Honorable Cuerpo para su aprobación a los fines de que el mismo participe del procedimiento de contratación, brindando así una doble vía de publicidad y transparencia. Por ello y atribuciones de ley,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones para llamar a concurso de precios para la contratación de proveedores para la realización de

la mano de obra de construcción de las viviendas, en el marco del Programa "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21"; "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21" y conforme los términos y condiciones del mencionado programa.-

Art. 2°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones para llamar a concurso de precios para la contratación de proveedores para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y PLAZOLETAS.-

Art. 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones para llamar a concurso de precios para la contratación de proveedores para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y BACHEO.-

Art. 4°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones para llamar a concurso de precios para la contratación de proveedores para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.-

Art. 5°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones para llamar a concurso de precios para la contratación de proveedores para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE RED DE AGUA POTABLE.-

Art. 6°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones para llamar a concurso de precios para la contratación de proveedores para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS.-

Art. 7°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones para llamar a concurso de precios para la contratación de proveedores para la realización de la mano de obra de la OBRA DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL BALNEARIO MUNICIPAL.-

Art. 8 .- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17 /03 /2022 ACTA N° 04

FDA: SANGOY, LIMIA, GERVASONI, BRAVO NOEMI, – CONCEJALES

ANEXO

1 día - N° 372718 - s/c - 04/04/2022 - BOE

ORDENANZA N° 01/2022

VISTO El valor histórico que la fecha 2 de abril significa para nuestra Patria y en nuestra comunidad en particular, cumpliéndose 40 años del conflicto bélico del Atlántico Sur para la recuperación de las Islas Malvinas y su soberanía por parte de nuestro país. -

Y CONSIDERANDO

Que a 40 años de Malvinas, los Concejales de la localidad de villa del

Totoral proponen la adhesión al Decreto Presidencial 17/2022 que establece el homenaje del pueblo argentino a los caídos, veteranos y familiares "Las Malvinas son argentinas"

Y que es un acto para mantener viva su memoria consideramos su reconocimiento para las generaciones actuales y futuras.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase al Decreto 17/2022 por el que el Presidente de la Nación Alberto Fernández declara el Año 2022 como de homenaje del pueblo argentino a los caídos, así como a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas, dado que se cumplen cuarenta (40) años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa de posesión sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes. –

Artículo 2°: Toda la documentación oficial de la Administración Pública Municipal deberá llevar la leyenda: "Las Malvinas son argentinas"

Artículo 3: Se realicen acciones tendientes a la difusión y concientización sobre los derechos soberanos argentinos respecto de la "Cuestión de las Islas Malvinas" y destacarán los principales argumentos de la posición argentina. A saber: ploteo en los vehículos municipales con la silueta de las Islas Malvinas con la leyenda "Fueron, Son y Serán Argentinas"; sugiriendo cartelera alusiva a la localidad con la inscripción "Villa del Totoral, tierra de Héroes" y el nombre de los ex combatientes que participaron en la gesta de Malvinas de esta localidad.

Artículo 4°: Anexo proyecto cultural Malvinas. -

Artículo 5°: Coordínese junto a los Establecimientos Educativos la Semana de Malvinas para desarrollar actividades escolares que permitan la investigación y entrega de un banner referido a la gesta, charla con veteranos y la malvinización de nuestros alumnos. -

Artículo 6°: De forma. –

Dado en Recinto de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa del Totoral, en sesión ordinaria el día 17 de marzo del año 2022, Acta N° 04/2022

FDA: SANGOY, LIMIA, GERVASONI, BRAVO NOEMI, GARAY, BRAVO EDUARDO – CONCEJALES

1 día - N° 372678 - s/c - 04/04/2022 - BOE

ORDENANZA N° 02/2022

VISTO: La magnitud de la deuda pendiente de cobro en las tasas municipales y la consulta frecuente de contribuyentes en mora por la obtención de un beneficio por la cancelación por pago de contado de las obligaciones adeudadas;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente, para facilitar e incentivar la regularización de las deudas por parte de los contribuyentes en mora, la instauración de un beneficio transitorio en el pago de contado de las obligaciones vencidas a

los fines de la recuperación de deudas en concepto de Tasas Municipales;

Que se ha obtenido un resultado exitoso en el incremento de la recaudación al otorgar este tipo de beneficios en los años fiscales anteriores;

Que resulta necesario mantener la prestación eficiente de los servicios, conservar y mejorar los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, herramientas imprescindibles para tales fines, debiendo para ello allegar los recursos requeridos al erario municipal;

Por ello y atribuciones de ley,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- ESTABLÉCESE, para contribuyentes de la Contribución que incide sobre los Inmuebles y provisión de Agua Corriente, los Cementerios, Automotores y Acoplados: que opten por el pago de CONTADO de sus deudas vencidas al 31 de Enero de 2022, desde el 18 de Marzo de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022, el beneficio de condonación de hasta el ciento por ciento (100%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2022.-

Podrán gozar del beneficio aquellos contribuyentes por deudas vencidas que hayan sido derivadas a la gestión de cobro extrajudicial a cargo de Procuración Fiscal.-

No podrán gozar del beneficio aquellos contribuyentes por deudas vencidas que hayan sido derivadas a la gestión de cobro judicial a cargo de Procuración Fiscal o se encuentren en situación de litigiosidad.-

Art. 2°.- ESTABLÉCESE, para contribuyentes de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios que opten por el pago de CONTADO de sus deudas vencidas al 31 de Enero de 2022, desde el 18 de Marzo de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022, el beneficio de condonación de hasta el ciento por ciento (100%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2022.-

En este supuesto los contribuyentes gozaran de una reducción del cien por ciento (100%) de las Multas generadas por incumplimiento de deberes formales.-

Aquellos Contribuyentes de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, que sean acreedores del Municipio podrán Compensar sus débitos y créditos con el Municipio, con una condonación del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios y moratorios y una reducción del cien por ciento (100%) de las Multas generadas por incumplimiento de deberes formales hasta el monto de sus compensaciones. En el caso de quedarle al Contribuyente un saldo deudor con el Municipio, la Condonación será la establecida en el primer párrafo del presente artículo y una reducción del cien por ciento (100%) de las Multas generadas por incumplimiento de deberes formales.-

Podrán gozar del beneficio aquellos contribuyentes por deudas vencidas que hayan sido derivadas a la gestión de cobro extrajudicial a cargo de Procuración Fiscal.-

No podrán gozar del beneficio aquellos contribuyentes por deudas vencidas que hayan sido derivadas a la gestión de cobro judicial a cargo de Procuración Fiscal o se encuentren en situación de litigiosidad.-

Art. 3.- APRUÉBESE, en todos sus términos el Plan de Regularización de Deudas Vencidas por Contribución que Incide sobre los Inmuebles, Tasa por Provisión de Agua Corriente, Contribución que incide sobre los cementerios, Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Vehículos Automotores y Acoplados, el cual se detalla en el ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 4.- SERA requisito imprescindible para acceder a los beneficios que otorgan los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza que se efectuó el pago de la totalidad de la deuda que posea el contribuyente.-

Art. 5.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, en relación a los periodos contemplados en la presente Ordenanza como pasibles de acceder a los beneficios de regularización de deuda, del otorgamiento de condonaciones y beneficios de carácter diferencial a contribuyentes que lo soliciten por medio del expediente administrativo, el que estará sujeto a las valoraciones del caso, en los que deberá contemplarse la situación individual o familiar del afectado, su situación socioeconómica y otras que hagan aconsejable el otorgamiento de tales beneficios.-

Art. 6.- Entiéndase a los efectos de la Presente Ordenanza como pago de Contado a la cancelación de la deuda mediante Efectivo, Cheque Común, Cheque de Pago Diferido con fecha de pago no superior a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega y Tarjeta de Crédito.-

Art.7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar hasta 180 días las fechas establecidas en los artículos 1, 2 y 3.-

Art. 8.- LA presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día 18 de Marzo de 2021.-

Art. 9.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/03 /22 ACTA N° 04

FDA: SANGOY, LIMIA, GERVASONI, BRAVO NOEMI, GARAY, BRAVO EDUARDO – CONCEJALES

ANEXO I

Plan de Regularización de Deudas Vencidas por Contribución que Incide sobre los Inmuebles, Tasa por Provisión de Agua Corriente, Contribución que incide sobre los cementerios, Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Vehículos Automotores y Acoplados.

Aquellos contribuyentes que se encuentren en situación de mora en el pago de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles, Tasa por Provisión de Agua Corriente, Contribución que incide sobre los cementerios, Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Vehículos Automotores y Acoplados con esta Municipalidad, podrán solicitar un plan de pago para la cancelación de la deuda el que se regirá conforme a lo establecido a continuación:

a) Alcance: Deudas vencidas por Capital e intereses al 31 de Enero de 2022 en concepto de Contribuciones que incide sobre los Inmuebles, Tasa por Provision de Agua Corriente, Contribución que incide sobre los cemen-

terios, Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Vehículos Automotores y Acoplados.-

Podrán adherirse aquellos contribuyentes por deudas que hayan sido derivadas con anterioridad a la presente Ordenanza a la gestión de cobro extrajudicial o judicial a cargo de Procuración fiscal.

Beneficio exclusivo: Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios podrán acceder a los planes de pago regulados en este Anexo manteniendo el beneficio de condonación de hasta el ciento por ciento (100%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2022.-

b) Plazo de acogimiento: Desde el 18 de Marzo de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022, en la Oficina de Rentas pertenecientes a la Municipalidad de Villa del Totoral.-

c) Condiciones del Plan:

c.1. Plan 12 cuotas: Se establece para los contribuyentes que se adhieran al Plan 12 cuotas el beneficio de condonación de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2022.-

1. Cuotas: de 1(una) a 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, el cual dependerá del monto de la deuda y capacidad contributiva del solicitante.

2. La adhesión al Plan genera de manera automática la suspensión de intereses de la deuda, sin perjuicio de ellos se establece un interés de financiación del 3% mensual.-

3. Con el acogimiento del Plan se deberá abonar como mínimo la Primera cuota.

4. La segunda cuota comenzara a regir a partir del mes siguiente al del acogimiento al plan, siendo su vencimiento el día 15 o día hábil subsiguiente.

5. Los vencimientos posteriores operaran los días 15 de cada mes o día hábil subsiguiente.

6. Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada para cada cuota se deberá abonar un interes por recargo del 2,5% mensual.

7. Forma de pago: efectivo, abonando en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Villa del Totoral de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 hs.-

8. Se establece un descuento adicional del diez por ciento (10%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2022, cuando el pago se efectuó mediante debito automático en cuenta bancaria.-

9. La falta de pago de dos cuotas, en forma consecutiva o alternada, producirá la caducidad del plan de pagos dándole a la Municipalidad de Villa del Totoral el derecho de ejecutar lo adeudado como una obligación de plazo vencido (a la fecha de constitución del plan de pago) sin necesidad de interpelación previa alguna.-

c.2. Plan 18 cuotas: Se establece para los contribuyentes que se adhieran al Plan 18 cuotas el beneficio de condonación de hasta el treinta por ciento (30%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2022.-

1. Cuotas: de 1(una) a 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, el cual dependerá del monto de la deuda y capacidad contributiva del solicitante.

2. La adhesión al Plan genera de manera automática la suspensión de intereses de la deuda, sin perjuicio de ellos se establece un interés de financiación del 3% mensual.-

3. Con el acogimiento del Plan se deberá abonar como mínimo la Primera cuota.

4. La segunda cuota comenzara a regir a partir del mes siguiente al del acogimiento al plan, siendo su vencimiento el día 15 o día hábil subsiguiente.

5. Los vencimientos posteriores operaran los días 15 de cada mes o día hábil subsiguiente.

6. Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada para cada cuota se deberá abonar un interes por recargo del 2,5% mensual.

7. Forma de pago: efectivo, abonando en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Villa del Totoral de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 hs.-

8. Se establece un descuento adicional del diez por ciento (10%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2022, cuando el pago se efectuó mediante débito automático en cuenta bancaria.-

9. La falta de pago de dos cuotas, en forma consecutiva o alternada, producirá la caducidad del plan de pagos dándole a la Municipalidad de Villa del Totoral el derecho de ejecutar lo adeudado como una obligación de plazo vencido (a la fecha de constitución del plan de pago) sin necesidad de interpelación previa alguna.-

d) En los supuestos de deudas en gestión de cobro extrajudicial o judicial será condición de admisibilidad que en la oportunidad de la suscripción se acredite la cancelación de los gastos judiciales y de los honorarios de los abogados intervinientes.-

1 día - N° 372684 - s/c - 04/04/2022 - BOE

ORDENANZA N° 03/2022

VISTO: La existencia de numerosas porciones de terrenos y parcelas en el Cementerio Municipal cuyos concesionarios no pueden ser identificados;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Cementerio Municipal es de carácter público, lo que significa que la propiedad recae en la Municipalidad de Villa del Totoral.-

Que, resulta necesario regular el mecanismo de recuperación de las parcelas ubicadas en el Cementerio Municipal cuyos concesionarios no pueden ser identificados debido a la falta de señalización e identificación

en las tumbas, nichos o panteones. -

Que, el procedimiento que se establezca deberá asegurar la preservación de los restos humanos que existan. -

Por ello y atribuciones de ley,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°.- REGULESE el procedimiento de Recupero de Parcelas del Cementerio cuyos concesionarios no puedan ser identificados. -

Art. 2°.- LA Dirección de Catastro Municipal deberá realizar un acta de constatación de las parcelas a recuperar. La misma deberá tener como adjunto un croquis o plano con fotografías a los fines de identificar las parcelas a recuperar .

Art. 3°.- Se dictara un Decreto Municipal declarando el estado de "recuperable" de las parcelas identificadas en las actas de constatación realizadas y se citara a comparecer a los herederos y/o quienes tengan interés legítimo por el plazo de noventa días hábiles administrativos, a cuyo fin se ordenara su publicación por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de comunicación locales, provinciales y nacionales, incluyendo medios virtuales, a los fines de su más amplia difusión.-

Art. 4°.- Las personas que comparezcan y acrediten interés legítimo estarán habilitadas a celebrar nuevos convenios de concesión. En el supuesto que no comparezca ningún interesado, se certificara tal circunstancia y se dictara Decreto Municipal declarando el estado de "recuperada" de las parcelas identificadas en las actas de constatación realizadas.-

Art. 5°.- Deberá garantizarse la conservación de los restos humanos que existan en las parcelas que se declaren recuperadas, identificándolas mediante su correspondiente placa fúnebre que se colocara de forma visible en la base de las construcciones que se realicen en la superficie.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/03/2022 ACTA N° 04

FDA: SANGOY, LIMIA, GERVASONI, BRAVO NOEMI, GARAY, BRAVO EDUARDO – CONCEJALES

1 día - N° 372699 - s/c - 04/04/2022 - BOE

ORDENANZA N° 05/2022

VISTO: La necesidad de rectificar el CALCULO DE RECURSOS y PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS vigente, consecuentemente con los mayores ingresos que se ejecutaron al 31 de Diciembre del año 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que esos mayores ingresos serán destinados a financiar los incrementos inflacionarios de los costos de los insumos que demandan los servicios que el municipio debe ejecutar para el cumplimiento de sus obligaciones para con la Población;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°.- RECTIFICASE el CALCULO DE RECURSOS y PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2021, conforme al siguiente detalle:

I - CALCULO DE RECURSOS - Incremento:

CODIGO	PARTIDA	INCREMENTO
1.1.01.01.01.02	CONT.S/LAS ACT.COMERC.E.INDUST.	31.200.000
1.1.01.01.01.10	CONT.P/INSP.ELECT.Y MECANICA	2.000.000
1.1.01.01.01.13	DERECHOS DE OFICINA	2.100.000
1.1.01.01.01.18	CONT.QUE INC.S/VEHICULOS AUTOMOTORES	10.000.000
1.1.01.01.01.19	DER. DE EMIS. DE CARNET DE CONDUCIR	3.100.000
1.1.01.01.01.21	OTROS TRIBUTOS	12.400.000
1.1.01.01.02.02	CONT.S/COM.E INDUST.EJ.ANTERIORES	3.560.000
1.1.01.01.03.05	ING.P/AUTOGESTION HOSP.VECINAL	10.350.000
1.1.01.01.03.07	EV. E IMPREVISTOS	5.000.000
1.1.02.01.01	COPARTICIPACION DEL EJERCICIO	5.000.000
TOTAL INCREMENTO RECURSOS		98.620.000

II - PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS – Incremento:

CODIGO	PARTIDA	INCREMENTO
2.1.01.01.09.01	CREDITO ADICIONAL PARA REF.PARTIDA	25.000.000
2.1.01.02.16	CREDITO ADICIONAL PARA REF.PARTIDA	30.000.000
2.1.01.03.24	CREDITO ADICIONAL PARA REF.PARTIDA	30.000.000
2.2.01.01.09	CREDITO ADICIONAL PARA REF.PARTIDA	18.620.000

TOTAL INCREMENTO EROGACIONES 98.620.000

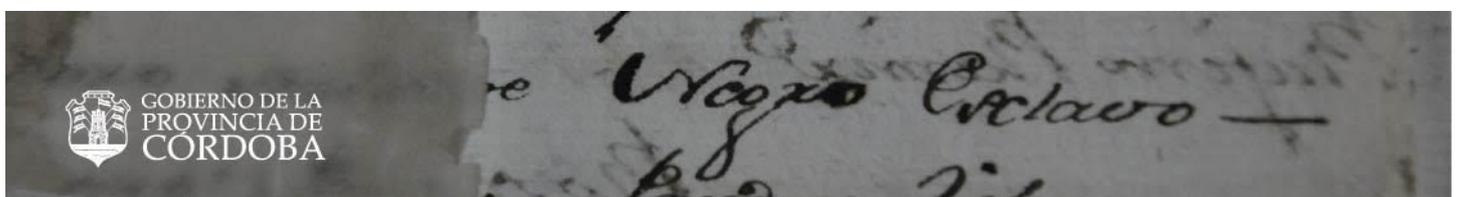
Art. 2° - Con la presente rectificación el CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS QUEDA FIJADO EN LA suma de Pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$559.734.207).-

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17 /03 /2022 ACTA N° 04

FDA: SANGOY, LIMIA, GERVASONI, BRAVO NOEMI, – CONCEJALES

1 día - N° 372736 - s/c - 04/04/2022 - BOE



COMUNA DE **ESQUINA**

RESOLUCION N° 002/21

VISTOS: La necesidad de incrementar salario de los empleados de la Comuna de Esquina, con motivo de los últimos índices inflacionarios imperantes en el país.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario y positivo otorgar los aumentos correspondientes al Sueldo Básico de Empleados de Planta Permanente y Contratados, en son de una mejor calidad de vida y de la dignidad laboral de todos ellos, respetando de esta forma el mandato constitucional de los derechos de los trabajadores.-

Que el proceso de reajuste y reorganización en la escala salarial se hará efectivo a partir del mes de Enero de 2021, por lo que corresponde su liquidación a partir de este mes, otorgándose un 20% de aumento al Sueldo Básico, cuyos beneficios se hacen extensivos a todas las categorías.-

Que la comuna cuenta con los fondos necesarios y suficientes para afrontar el aumento al sueldo básico de cada uno de los empleados en sus distintas categorías, las que fueron oportunamente establecidas en la Resolución Presupuestaria que está vigente para el presente año.-

Que la Comisión Comunal de Gobierno de la localidad de Esquina, Departamento Río Primero, de esta Provincia de Córdoba, ha tratado el tema en su reunión de comisión del día 27 de Enero de 2020.-

POR ELLO:

LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR Y DISPONER a partir del 1 de Enero de 2021, un incremento del Veinte por ciento (20%) en los Sueldos Básicos del Personal Comunal de Planta Permanente y Contratados, imputándose dicho aumento a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro de la Comuna y ARCHIVASE.-

ESQUINA, 25 de Enero de 2021.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 371908 - s/c - 06/04/2022 - BOE

RESOLUCION N° 003/21

VISTO: La Resolución N° 014/19 que establece el Régimen de Contrataciones.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones de la Comisión Comunal previstas en el Régimen de Contratación vigente y en el Presupuesto para el año 2021.-

Su tratamiento y aprobación por mayoría en la Sesión del día de la fecha.-

LA COMISION COMUNAL DE ESQUINA

RESUELVE:

Art. 1°.- : AUTORIZACE Y LLAMESE a Licitación Pública N° 001/21 para la venta de un Inmueble Comunal (Lote Baldío) según Plano Privado de Mensura y Subdivisión de Comuna de Esquina, que es parte integrante de la presente Resolución (ANEXO I), con una superficie de 1.498,45 m² perteneciente a una mayor superficie Lote N° 101 de la Manzana N°9, Nomenclatura Catastral N° 250919646434, que colinda con Parcela 1 y Parcela 2 con frente a la calle Presidente Arturo Illia S/N, de la localidad de Esquina.-

Art. 2°.-: FIJESE la BASE OFICIAL DE LA OFERTA \$325.000,00; Precio de Contado.-

Art. 3°.-: PUBLIQUESE EDICTO y DESE la más amplia difusión en lugares Públicos, por el termino de diez (10) días.-

Art. 4°.- FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS EN SOBRE CERRADO HASTA EL DIA 20/05/21 A LAS 11:00 HS - EN LA SEDE COMUNAL DE ESQUINA - APERTURA DE SOBRES DIA 20/05/21 A LAS 13:00 HS – EN LA SEDE COMUNAL DE ESQUINA.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.-

ESQUINA, 6 de abril de 2021.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 371911 - s/c - 06/04/2022 - BOE

RESOLUCIÓN N° 004/21

VISTO: El Acta de Adjudicación de la LICITACION – VENTA DE INMUEBLE N° 001/2021 RESOLUCION 003/2021

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Lucas Sebastián BALDINI DNI: 31.666.154, fue el único oferente en la Licitación.-

Que el precio ofrecido por el Inmueble, resulta conveniente, ya que el monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00), superando la Base oficial propuesta por la Comuna.-

Que la alta conveniencia de la operación justifica encuadrar la oferta dentro de las operaciones patrimoniales que la Comuna puede realizar válidamente, autorizándose la Venta del Inmueble.-

POR ELLO:

LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA

RESUELVE:

ART. 1°.- APROBAR Y NOTIFICAR la Adjudicación de la Licitación – Venta del Inmueble N° 001/2021 al Sr. Lucas Sebastián BALDINI DNI: 31.666.154; único oferente por un monto total de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00), según oferta presentada y acta de adjudicación.

ART. 2° Facultar ampliamente al Sr. Presidente Comunal para que suscriba a la brevedad un boleto privado de compraventa a los fines de implementar el Artículo 1° de la presente, como así también todo otro documento que resulte necesario al efecto.

ART.3°: Impútese el Cobro a que da lugar al cumplimiento de la presente: A la partida Presupuestaria correspondiente.

ART. 4° DESE DE BAJA del Patrimonio Comunal al Inmueble (Lote Baldío) según Plano Privado de Mensura y Subdivisión de Comuna de Esquina, con una superficie de 1.498,45 m2 perteneciente a una mayor superficie Lote N° 101 de la Manzana N°9, Nomenclatura Catastral N° 250919646434, que colinda con Parcela 1 y Parcela 2 con frente a la calle Presidente Arturo Illia S/N, de la localidad de Esquina.

ART. 5 °: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Comunal de la localidad de Esquina, a los 27 días del mes de Mayo del años Dos Mil Veintiuno.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 371914 - s/c - 06/04/2022 - BOE

RESOLUCION N° 005/21

VISTOS: La necesidad de incrementar el salario de los empleados de la Comuna de Esquina, con motivo de los últimos índices inflacionarios imperantes en el país.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario y positivo otorgar los aumentos correspondientes al Sueldo Básico de Empleados de Planta Permanente y Contratados, en son de una mejor calidad de vida y de la dignidad laboral de todos ellos, respetando de esta forma el mandato constitucional de los derechos de los trabajadores.-

Que el proceso de reajuste y reorganización en la escala salarial se hará efectivo a partir del mes de Julio de 2021, por lo que corresponde su liquidación a partir de este mes, otorgándose un 20% de aumento al Sueldo Básico, cuyos beneficios se hacen extensivos a todas las categorías.-

Que la comuna cuenta con los fondos necesarios y suficientes para afrontar el aumento al sueldo básico de cada uno de los empleados en sus distintas categorías, las que fueron oportunamente establecidas en la Resolución Presupuestaria que está vigente para el presente año.-

POR ELLO:

LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR Y DISPONER a partir del 1 de Julio de 2021, un incremento del Veinte por ciento (20%) en los Sueldos Básicos del Personal Comunal de Planta Permanente y Contratados, imputándose dicho aumento a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro de la Comuna y ARCHIVESE.-

ESQUINA, 22 de Julio de 2021.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 371915 - s/c - 06/04/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

Subasta

Municipalidad de LAS PERDICES, 29 de marzo de 2022.- Aviso: - SEGUNDO LLAMADO - "Oferta Publica para subasta de Inmueble, según Ordenanza N°1461/2021" OBJETO: Inmueble inscripto con el dominio 17504/1981 del Registro General de la Propiedad de Córdoba y que se designa con el Nro. De Cuenta 330617664020, Nomenclatura Catastral 3306110101030014, que se designa como: LOTE 3, Manzana 12, con una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta (266,50 m2), ubicado en Bv. Mariano Moreno N°871, lindando al Norte con parcela N°013, al Este con Bv. Moreno, al Oeste con Parcela 010, y al Sur, con Parcela 015. PRECIO BASE: El precio base se establece en \$3.047.213 (PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE). Según tasación aprobada por Ordenanza

N°1461/2021. LUGAR DE CONSULTA. Mesa de entrada en los horarios y días hábiles. El inmueble se podrá visitar a requerimiento. OBTENCIÓN DE PLIEGOS: El Pliego con las bases y condiciones estará disponible de manera gratuita en <https://lasperdices.gob.ar/compras/> ADJUDICACIÓN: A quien, ajustándose a los criterios de selección del pliego del segundo llamado, ofrezca la mejor oferta económica. ENTREGA DE SOBRES CON OFERTAS: Hasta las 09:00 hs. del 28 de abril de 2022, en mesa de entradas de la Municipalidad de Las Perdices, sito en San Jerónimo 602 – CP. 5921 - Las Perdices - Córdoba. LUGAR Y FECHA DE ACTO APERTURA DE SOBRES: Salón de reuniones Hogar de Día, Sarmiento 826, Las Perdices, Prov. De Córdoba, a las 11:00hs. Del 29 de abril de 2022.

1 día - N° 372121 - \$ 1007,50 - 04/04/2022 - BOE